

AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO VOLUNTARIO

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público- para el andén localizado frente al predio con nomenclatura Diagonal 150 No. 142-10 Proyecto Mirador del Parque la localidad de Suba ”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 18 de Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el artículo 13 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013 *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, establece las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran:

“... q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...”.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, tal como fue sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, señala que las solicitudes presentadas ante la administración pueden ser desistidas expresamente por los interesados en cualquier tiempo, sin perjuicio de que puedan volver a presentarlas con el lleno de los requisitos legales.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compiló en el Título 6, Capítulo 1, Sección 1, las clases de licencias urbanísticas y sus modalidades.

Que el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 establece que *“...La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos...”*.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999*

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del acto administrativo en mención determina que las solicitudes de licencias urbanísticas pueden ser desistidas por los interesados mientras no se haya expedido el acto administrativo que concede o niega la respectiva licencia.

Que mediante radicado SDP No. 1-2021-64963 del 28 de julio de 2021, se recibió la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para realizar la intervención del andén localizado frente al predio con nomenclatura Diagonal 150 No. 142-10 Proyecto Mirador del Parque de la localidad de Suba, presentada por la señora MARÍA ANGELICA BOSSA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.906.056 de Cartagena en su calidad de apoderada de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S identificada con NIT No. 900.192.711-6 representada legalmente por el señor PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.375.076 de Medellín.

Que en el trámite de la licencia de intervención y ocupación del espacio público se realizaron las siguientes actuaciones:

- 1- Radicación con el consecutivo 1-2021- 64963 del 28 de julio de 2021

Que mediante radicado 1-2021-67772 del 05 de agosto de 2021 la señora MARÍA ANGELICA BOSSA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.906.056 de Cartagena en su calidad de apoderada de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S identificada con NIT No. 900.192.711-6, con poder para desistir que consta en el radicado 1-2021-64963 del 28 de julio de 2021, presentó la solicitud expresa de desistimiento de la licencia intervención y ocupación del espacio público para el andén localizado frente al predio con nomenclatura Diagonal 150 No. 142-10 Proyecto Mirador del Parque de la localidad de Suba.

Que en la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”.

Al efecto, se tiene que la gestión fue adelantada por la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S con NIT No. 900.192.711-6, representada legalmente por el señor PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.375.076 de Medellín. Esta sociedad recibe notificaciones en el correo electrónico pabloe@constructoracapital.com, de acuerdo con lo señalado en el certificado de existencia y representación.

Que el representante legal otorgó poder a la señora MARÍA ANGELICA BOSSA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.906.056 de Cartagena para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. La señora MARÍA ANGELICA BOSSA GARCÍA incorporó en el formulario único nacional la siguiente dirección electrónica de notificaciones maria.bossa@constructoracapital.com.

Que teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa al correo electrónico de la sociedad solicitante. Así mismo se dirige la notificación a la señora MARÍA ANGELICA BOSSA GARCÍA, quien fue apoderada para el trámite de la licencia.

Que de acuerdo con las facultades señaladas en el literal q) del artículo 8 del Decreto Distrital 016 de 2013, el desistimiento expreso de la solicitud de la mencionada licencia de intervención y ocupación del espacio público puede ser declarado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, tal como fue sustituido por el artículo 1 de Ley 1755 de 2015, y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Subsecretaria de Planeación Territorial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para realizar la intervención del andén localizado frente al predio con nomenclatura Diagonal 150 No. 142-10 Proyecto Mirador del Parque de la localidad de Suba en Bogotá D.C., presentada por la señora MARÍA ANGELICA BOSSA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.906.056 de Cartagena en su calidad de apoderada de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S identificada con NIT No. 900.192.711-6 representada legalmente por el señor PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.375.076 de Medellín.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante radicación SDP No. 1-2021-64963 del 28 de julio de 2021 y otorgar al interesado un término de 30 días calendario contados a partir de que quede en firme la presente resolución, para retirar la documentación del expediente No. 1-2021-64963 del 28 de julio de 2021 o solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICACIONES COMUNICACIONES Y PUBLICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S identificada con NIT. 900.192.711-6, representada legalmente por el señor PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.375.076 de Medellín o quien haga sus veces al momento de la notificación, sociedad que será notificada al correo electrónico pabloe@constructoracapital.com que aparece en su correspondiente certificado de existencia y representación.

Esta Resolución deberá ser notificada la señora MARÍA ANGELICA BOSSA GARCÍA, identificada con CC. No. 32.906.056 de Cartagena, quien fue apoderada para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. La dirección electrónica de notificaciones incorporada en el formulario único nacional es la siguiente maria.bossa@constructoracapital.com.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

Comunicar la presente decisión al Alcalde Local de Suba y demás entidades que intervinieron en el trámite.

La parte resolutive de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°- RECURSOS: Contra este acto administrativo no proceden los recursos por tratarse de un desistimiento voluntario expreso por parte del solicitante de la petición de licencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Margarita Rosa Caicedo Velásquez - Directora del Taller del Espacio Público.
Revisó: Giovanni Perdomo Sanabria - Abogado contratista de la Subsecretaría de Planeación Territorial
Elaboró: Martha Liliana Velásquez - PE - Dirección del Taller del Espacio Público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*